



Organización de Aviación Civil Internacional

Nonagésima Segunda Reunión de Directores Generales de Aviación Civil de Centroamérica y Panamá (DGAC CAP/92)

Ciudad de México, México, 2 al 4 de octubre del 2006

DGAC CAP/92-NE/14

17/09/06

**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

**Desarrollos sobre Navegación Aérea
2.4 Desarrollos ATM**

FIRMA DE ACUERDO SAR Y REGLAMENTO INTERNO DEL COBUSA

(Presentada por COCESNA - ACNA)

RESUMEN

En esta nota de Estudio se hace referencia a la necesidad que los señores Directores Generales de Aeronáutica y Aviación Civil de Centroamérica avalen con su firma los acuerdos contraídos en la Quinta Reunión del Comité de Búsqueda y Salvamento para Centroamérica (COBUSA/5): “Acuerdos SAR para Centroamérica” y “Reglamento Interno del COBUSA”, mismos que se presentan adjuntos a esta Nota de estudio.

1. Introducción

1.1 En la Quinta Reunión del COBUSA (COBUSA/5), realizada durante los días 17 al 20 de Octubre del 2005, en Tegucigalpa, Honduras, se analizaron y se discutieron importantes asuntos relacionados con la organización/gestión del SAR Centroamericano.

1.2 Dentro de las discusiones, la Reunión revisó el Plan SAR de Centroamérica y el Reglamento Interno del COBUSA, ambos documentos firmados originalmente por todos los Estados Centroamericanos y COCESNA.

2. Discusión

2.1 En la Reunión del COBUSA/5, OACI recomendó que, producto de la revisión del Plan SAR, éste debiera de convertirse en Acuerdo SAR Centroamericano.

2.2 La Reunión COBUSA/6, realizada del 14 al 16 de agosto de 2006, al analizar dichos documentos, estimó conveniente que el Acuerdo SAR Centroamericano (**Apéndice A** a esta Nota de Estudio) y el Reglamento Interno del COBUSA (**Apéndice B** a esta Nota de Estudio) fuesen presentados ante la Reunión DGAC/CAP/92 para obtener las firmas respectivas.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a los señores Directores Generales de Aeronáutica/Aviación Civil de Centroamérica y a COCESNA para que tengan a bien firmar los documentos “Acuerdo SAR para Centroamérica” y “Reglamento Interno del COBUSA”, a fin de que los mismos entren en vigencia a partir de la fecha de la firma y sustituyan los actuales documentos .

- - - - -

APÉNDICE A

ACUERDO SAR PARA CENTROAMERICA

1.- INTRODUCCION

El presente Acuerdo Regional SAR se suscribe por los Estados Centroamericanos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y la Organización internacional denominada como La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y se realiza, basado en los lineamientos y directrices contemplados en los manuales y documentos SAR de la OACI.

2.- OBJETIVOS

Este Acuerdo reconoce la importancia del SAR y es aplicable a la Región de Búsqueda y Salvamento (SRR) de Centroamérica y sus objetivos son los siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios internacionales sustentados por el Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944 (Convenio de Chicago), el Anexo 12 de la OACI, así como otros instrumentos internacionales relativos al SAR.
- b) Establecer mediante este acuerdo SAR la coordinación de los esfuerzos y un uso eficiente de todos los recursos para el servicio SAR en la SRR Centroamericana.
- c) Ayudar en la implantación de provisiones del servicio SAR, conforme las leyes y regulaciones de los Estados Centroamericanos y al Convenio Constitutivo y Estatutos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).
- d) Orientar y promover la cooperación entre las partes signatarias de este acuerdo a través de sus respectivas Unidades SAR (RCC y RSC) así como otras instituciones afines que pudieran ayudar a mejorar la capacidad de respuesta SAR a quienes requieran este servicio.
- e) Sustentar las políticas y procedimientos básicos para la coordinación y operaciones del SAR.

3.- RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL SAR EN CENTROAMERICA

- a) Los Estados Centroamericanos a través de los Directores de Aviación Civil, son los responsables del servicio SAR Aeronáutico en la Región de Búsqueda y Salvamento (SRR) de Centroamérica.
- b) Los Estados Centroamericanos por medio de los Directores de Aviación Civil delegan a COCESNA la responsabilidad de la gestión del Centro Coordinador de Salvamento (RCC) y como Punto de Contacto SAR Regional, con las consideraciones siguientes:
 - i) El área de responsabilidad del RCC es la SSR de Centroamérica, la cual coincide con los límites laterales de la FIR de Centroamérica.
 - ii) Realizará labores de coordinación SAR con los RSC y RCC adyacentes, así como con otras Unidades SAR afines.

- c) Cada uno de los Estados Centroamericanos asume la responsabilidad de conformar dentro de su territorio nacional un Sub-Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento (RSC) y deberá:
 - i) Designar un coordinador de Misión SAR (SMC)
 - ii) Coordinar con el RCC y SMC las actividades relacionadas con misiones SAR
 - iii) Coordinar con los RSC adyacentes.
- d) El área de responsabilidad de los RSC lo constituyen su territorio y aguas jurisdiccionales, eventualmente sus operaciones podrían abarcar el servicio SAR fuera de sus respectivas áreas.
- e) Los RSC mantendrán estrecha cooperación con las autoridades SAR: Aéreas, Marítimas y terrestres y exhortar a dichas autoridades en la planeación del SAR para asegurar que la ayuda mutua adecuada esté disponible.
- f) Los RSC y el RCC deben coordinar asistencia inmediata a toda persona que esté en peligro y que requiera ayuda SAR, independientemente de su nacionalidad, status o circunstancia.
- g) **Conforme a lo indicado en el presente acuerdo cada Estado deberá establecer un Plan Nacional SAR y garantizar los recursos necesarios para su coordinación y ejecución.**

4.- **RATIFICACION DEL COMITÉ DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO (COBUSA) PARA CENTROAMERICA**

Mediante el presente Acuerdo se ratifica la conformación y funcionamiento el Comité de Búsqueda y Salvamento (COBUSA) para Centroamérica, conforme al **Adjunto 1** a éste documento y conforme a su reglamento.

- a) La responsabilidad del COBUSA será velar porque se cumpla el presente acuerdo.
- b) El COBUSA estará conformado por los Coordinadores SAR titulares y suplentes de los Estados y COCESNA.
- c) El COBUSA deberá informar oportunamente al Grupo de Trabajo de Expertos Centroamericanos en Navegación Aérea (CA/ANE/WG) sobre el resultado de sus deliberaciones y sobre los acuerdos alcanzados.
- d) El COBUSA podrá invitar a organizaciones como observadoras. Los miembros del Comité podrán invitar a asesores para orientación temática experta en reuniones o en proyectos.- Se brindará status de observadores a OACI y a OMI.
- e) El COBUSA promoverá la capacitación SAR. Los RSC, en coordinación con el RCC, deberán considerar esfuerzos de colaboración que incluyan, aunque no se limiten a:
 - i) Visitas mutuas entre el personal SAR;
 - ii) Realizar ejercicios conjuntos de SAR y de capacitación en servicios SAR;
 - iii) Desarrollo de procedimientos, técnicas, equipo e instalaciones SAR;

- iv) Provisión de servicios de apoyo a operaciones SAR tales como uso de aeródromos, instalaciones médicas y de suministro de combustibles, etc.

5.-

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS GENERALES

- a) Para el aviso de una alerta de emergencia, el RCC o los RSC intercambiarán información entre sí, manteniéndose mutuamente informados de forma eficiente y oportuna para sus operaciones, utilizando los medios disponibles de comunicación para tal fin.
- b) Cualquier Unidad SAR (RCC/RSC) al recibir información de una emergencia deberá tomar las medidas urgentes para brindar la ayuda apropiada.
- c) Los RSC que conducen operaciones SAR deberán cooperar entre sí cuando sea necesario y coordinar sus acciones orientadas a este propósito, asesorándose mutuamente conforme a sus capacidades.
- d) Si surgieran dudas al respecto de la responsabilidad fundamental de cada RSC, en cuanto a la coordinación de operaciones SAR, los SMC, (Coordinadores de Misión SAR) de cada RSC involucrado acordarán en cada caso, a través de consultas entre sí y con el RCC determinarán cual de los SMC tendrá la responsabilidad fundamental en la coordinación de operaciones SAR.
- e) Queda entendido que cada Estado ejerce la soberanía sobre su territorio y que la soberanía debe ser respetada, sin embargo se reconoce también que los Estados tienen la obligación humanitaria de salvar vidas de personas en desastre cuando sea posible y a cooperar con países vecinos en este propósito. Por lo tanto los Estados acuerdan conservar armonía en áreas que puedan considerarse sensitivas de la siguiente manera:
 - i) Cuando exista la necesidad urgente de que unidades SAR de uno de los RSC ingrese en territorio o en aguas territoriales de otro RSC con objeto de realizar operaciones de búsqueda y/o salvamento, los permisos serán tramitados a través de los RSC involucrados, los cuales procederán conforme a la autorización correspondiente de la manera mas expedita posible.
 - ii) Para facilitar la coordinación y ejecución de las operaciones SAR, los RSC involucrados deberán ser informados oportuna y completamente de todas las actividades relevantes.
 - iii) Cualquier unidad SAR que reciba información respecto a incidente de desastre asumirá de inmediato acciones para ayudar conforme a sus capacidades o bien, alertará a otras unidades que pudieran ayudar y notificará al Centro Coordinador de Salvamento o al Sub-centro ubicado en el área donde haya ocurrido el incidente.
- f) Para llevar a cabo las operaciones SAR en la SSR Centroamericana el RCC y los RSC implantaran un sistema de Comunicaciones SAR conforme a los requerimientos de comunicaciones y equipos establecidos en el Documento 9731 de la OACI u otros afines.

- g) Las disposiciones sobre las operaciones SAR deberán estar contenidas en los Manuales de Procedimientos Operativos SAR del RCC y de los RSC conforme lo indica el IAMSAR.

6.- COOPERACION MUTUA

- a) El RCC y los RSC intercambiaran información adicional relativa a casos específicos del servicio SAR que pueda ser utilizada para mejorar la eficiencia de las operaciones SAR. Este tipo de información puede incluir información sobre unidades SAR, descripción de aeródromos disponibles, instalaciones médicas, abastecimiento de combustible así como cualquier otro recurso e información útil para el Servicio SAR.

7.- PROVISIONES GENERALES

- a) Nada de lo contenido en este Acuerdo afectará en forma alguna los derechos y obligaciones que devengan de acuerdos internacionales o del Derecho Internacional.
- b) Las provisiones de este acuerdo en relación a los Planes de Contingencia SAR sobre la disponibilidad de personal SAR y sus instalaciones serán remitidas por los Estados posteriormente.
- c) A menos que fuera acordado de otra forma por los signatarios, cada Estado financiará sus propios gastos para las actividades pertinentes de este Acuerdo.
- d) La terminación del apoyo a este Acuerdo por cualquiera de los signatarios tendrá efecto después de un aviso por escrito, con un año de anticipación, de dicho signatario a los otros signatarios involucrados, o bien, con base en la fecha en que entre en vigor un nuevo Acuerdo.
- e) La terminación, conforme es referida en el inciso e) anterior, no deberá afectar las operaciones SAR que habiéndose iniciado previamente, seguirán su curso hasta completarse, a menos que entre los signatarios se acuerde en forma distinta.
- f) Este Acuerdo solo puede ser cancelado o modificado por medio de una notificación escrita por parte de los signatarios.
- g) Todos los acuerdos sobre SAR entre el RCC y otros RCC deberán ser congruentes con las provisiones de este Acuerdo hasta donde sea posible.
- h) Este acuerdo entra en vigencia a partir de la firma de los signatarios y reemplaza a cualquier otro acuerdo regional Centroamericano previo en materia SAR.

En la Ciudad de México, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

Sr. José Contreras
Director de Aviación Civil de Belice

Lic. Bernal Mesén Brenes
Director General de Aviación Civil de
Costa Rica

Lic. René Rodríguez
Director Ejecutivo
Autoridad de Aviación Civil AAC

Cap. Ing. José Manuel Moreno Botrán
Director Interventor de la Dirección General de
Aeronáutica Civil de Guatemala

Abog. Guillermo Seaman
Director General de Aeronáutica Civil
de Honduras

Cap. Orrin Watson Sinclair
Director General de Aeronáutica Civil de
Nicaragua

Lic. Eduardo Marín J.
Presidente Ejecutivo de COCESNA

ADJUNTO 1

COMITÉ DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO PARA CENTROAMERICA (COBUSA)

1. ANTECEDENTES

El Acuerdo Regional SAR para Centroamérica provee el establecimiento de Comités Coordinadores del SAR a nivel regional y nacional. Este Apéndice proporciona un marco de referencia para las labores del Comité de Búsqueda y Salvamento (COBUSA) para la SRR de Centroamérica.

2. OBJETIVOS

Los objetivos del COBUSA son:

- a. Proveer de un Foro Regional permanente para la coordinación de asuntos operativos y administrativos SAR en Centroamérica.
- b. Establecer coordinación con otras organizaciones nacionales e internacionales involucradas con servicios SAR y de emergencia.
- c. Impulsar y darle seguimiento a los acuerdo SAR para Centroamérica.
- d. Vigilar que periódicamente se revisen y mejoren los manuales de procedimientos operativos del RCC y RSC y otros documentos y acuerdos que pudieran establecerse.
- e. Darle el adecuado seguimiento a la implantación por parte de los Estados Centroamericanos y COCESNA de los temas SAR contenidos al Plan de Navegación Aérea CAR/SAM.
- f. Darle seguimiento a la implantación de los acuerdos, recomendaciones y conclusiones emanadas de las reuniones del COBUSA y de otras reuniones regionales sobre aspectos SAR.
- g. Proponer e impulsar la implantación de programas de capacitación SAR para el personal Centroamericano relacionado con las labores SAR.
- h. Promover el uso eficiente de todas las instalaciones disponibles para el SAR.
- i. Servir como instancia de cooperación entre los Estados Centroamericanos y COCESNA para intercambiar información y desarrollar planes y políticas SAR de interés regional así como con otras organizaciones o instituciones civiles y militares para brindar servicios SAR eficientes.
- j. Impulsar la cooperación entre las comunidades SAR aeronáuticas y marítimas de Centroamérica y de Regiones adyacentes a fin de proporcionar servicios SAR mas eficientes; y

- k. Determinar otras formas de ampliar la efectividad y eficiencia total de servicios SAR en Centroamérica para estandarizar los procedimientos y equipos SAR donde sea posible.

3.- PROCEDIMIENTOS GENERALES

- a. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar conforme sean necesarias y se podrán establecer grupos de tarea para analizar asuntos específicos y generar propuestas al Comité.
- b. La Presidencia del COBUSA estará a cargo de un Coordinador SAR de cualquier RSC de Centroamérica.
- c. Se establece el periodo de dos años para la Presidencia y Vice-Presidencia, electos de forma rotativa entre los Estados miembros.
- d. La Secretaria estará a cargo de COCESNA.

4.- ACUERDO DE APOYO

Con la firma de este Acuerdo Regional SAR para Centroamérica cada signatario acuerda apoyar totalmente al COBUSA.

- - - - -

APÉNDICE B

Comité de Búsqueda y Salvamento para Centroamérica

REGLAMENTO INTERNO DEL COBUSA

I N D I C E

CAPITULO	PAGINA
I De la Constitución, Sede y Duración	3
II De las Funciones y Objetivos	3-4
III De la Membresía	5-6
IV De los Deberes, Derechos y Prohibiciones	6-8
V De los Órganos del Comité	9
VI De la Asamblea General	10-12
VII De la Junta Directiva	13-14
VIII Requisitos de los miembros de la Junta Directiva	15
IX Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva	16-18
X De la Desincorporación	18
XI Disposiciones Generales	19-20

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y SEDE

Artículo 1

Constitución del COBUSA

De conformidad al Plan SAR para Centroamérica y sus adjuntos, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó, el Comité de Búsqueda y Salvamento para Centroamérica, en lo sucesivo denominado “COBUSA”; mediante Acta suscrita por los Directores Generales de Aeronáutica Civil de los Estados de: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y por la Gerencia General de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA”.

Conforme a los acuerdos emanados en la reunión COBUSA/5, el Plan SAR descrito en el artículo 1 de este documento ha pasado a denominarse **Acuerdo SAR para Centroamérica**.

Artículo 2

Sede del COBUSA

La sede del COBUSA, será la misma del país que en su momento ocupe la Presidencia del Comité.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 3

Funciones del COBUSA

Las funciones principales del COBUSA serán las de impulsar el desarrollo de los Servicios de Búsqueda y Salvamento en la SRR Centroamérica.

Artículo 4

Los objetivos del COBUSA son:

- a) Proveer de un foro regional para la coordinación de asuntos operativos y administrativos SAR en Centroamérica.
- b) Establecer coordinación con otras organizaciones nacionales e internacionales involucradas con servicios SAR.
- c) Aplicar el Acuerdo SAR para Centroamérica.
- d) Impulsar la capacitación de todo el personal involucrado en labores SAR mediante cursos o seminarios, obteniendo para ello los medios y recursos necesarios.
- e) Procurar el uso eficiente de todos los recursos humanos, equipos e instalaciones disponibles para el SAR.

- f) Servir como instancia de cooperación para intercambiar información de interés entre los Estados de la región que conforman el Plan.
- g) Establecer una estrecha cooperación y coordinación entre autoridades civiles, militares y con otras organizaciones para brindar servicios de SAR eficientes.
- h) Mejorar la cooperación entre las unidades SAR de las áreas aeronáuticas, marítimas y terrestres para brindar servicios SAR eficientes.
- i) Fomentar la efectividad de los servicios SAR en Centroamérica, homologar los procedimientos y equipos SAR donde sea posible.

CAPITULO III

DE LA MEMBRESIA

Artículo 5

Miembros del COBUSA

El COBUSA, está integrado por un Coordinador SAR de cada Estado Signatario del Acuerdo SAR para Centroamérica y de COCESNA, y su respectivo suplente.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) actúa como Miembro Observador.

Artículo 6

Clasificación de los Miembros del COBUSA:

- a) Representantes Propietarios (Coordinadores SAR), designados por los Directores Generales de Aeronáutica Civil, signatarios del Plan SAR para Centroamérica, con plenas facultades para ejercer dicha representación.
- b) Representante Suplente, nombrado en igual forma que el Representante Propietario, quien participará en las Asambleas Generales, colaborará con el Representante Propietario y podrá sustituirlo en caso de necesidad.
- c) Observadores que representen a entidades de dentro o fuera de Centroamérica, relacionadas con los Servicios de Búsqueda y Salvamento.

Artículo 7

Membresía de COCESNA

Los Estados Centroamericanos en conjunto reconocen a COCESNA como miembro del COBUSA, quien igualmente designará un Representante Propietario y un suplente y actuará como Secretaría del Comité..

CAPITULO IV
DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 8

Deberes de los Representantes Propietarios y Suplentes:

Además del deber de participar en las labores concernientes al COBUSA, los Miembros Propietarios y Suplentes deben:

- a) Ejercer sus funciones con entera responsabilidad, para las cuales han sido nombrados.
- b) Contribuir al fortalecimiento del Plan SAR para Centroamérica.
- c) Velar porque se ejecuten los programas de trabajo y el cumplimiento del presente Reglamento Interno.
- d) Asistir a todas las Asambleas a que fueren convocados.

Artículo 9

Derecho de delegar Representación:

En cada Reunión del COBUSA, los Representantes Propietarios tendrán derecho a una credencial que los faculte para ejercer su Representación, de conformidad a su designación, misma que podrán delegar, en caso de ausencia, en el Representante Suplente de su Estado.

Artículo 10

Derechos de los Representantes Propietarios del COBUSA:

- a) Ejercer su representación de conformidad a su designación.
- b) Fungir como Coordinador SAR en el COBUSA y recibir la colaboración respectiva de su Estado.
- c) Promover y desarrollar todo lo necesario para mejorar los Servicios de Búsqueda y Salvamento dentro de su territorio nacional y colaborar para lograr los mismos objetivos en el territorio de otros signatarios del Plan SAR Centroamérica.
- d) Asistir a las reuniones de trabajo del COBUSA a que sea convocado.
- e) Tener voz y voto dentro de las Asambleas Generales.

Artículo 11

Derechos de los observadores y otros miembros de las delegaciones:

- a) Los miembros observadores y otros miembros de las delegaciones tendrán derecho a voz.
- b) Todo miembro del COBUSA tiene derecho a presentar ante la Asamblea General o a las autoridades aeronáuticas de su Estado, peticiones que estén relacionadas con las actividades del Plan SAR y del COBUSA, a la vez presentar cualquier recomendación respecto a los mismos.

Artículo 12

Prohibiciones para lo miembros del Comité:

- a) Hacer publicidad política o comercial en nombre del COBUSA.
- b) Comprometer al COBUSA en asuntos o actividades que afecten o dañen su imagen y la finalidad y objetivos establecidos en las actividades SAR y en el presente Reglamento.
- c) Realizar actividades disociadoras o de cualquier otra índole que afecten la integración del COBUSA.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DEL COMITE

Artículo 13

Son Órganos del Comité:

- a) La Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Grupos de Trabajo

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14

La Asamblea General es la máxima autoridad del COBUSA y está compuesta por los Representantes Propietarios, Suplentes y otros miembros de la delegación de los Estados Centroamericanos y de COCESNA debidamente acreditados.

Artículo 15

Tipos de Reuniones del COBUSA:

- a) Reunión Ordinaria
- b) Reunión Extraordinaria

Artículo 16

Realización de la Asamblea General Ordinaria:

Salvo que se acuerde lo contrario, la Reunión Ordinaria se celebrará una vez al año, en forma rotativa entre los Estados Miembros, de acuerdo a un programa previamente establecido por los Miembros, preferiblemente en el mes de Septiembre u Octubre de cada año.

Artículo 17

Sede de la Asamblea General Extraordinaria:

La Reunión Extraordinaria se llevara a cabo en el lugar que estime la Junta Directiva y la misma se realizará cuando se presenten situaciones especiales que ameriten la convocatoria o por solicitud justificada presentada por alguno de los Miembros.

Artículo 18

Convocatoria a Reunión Ordinaria y Extraordinaria:

- a) Las convocatorias a Reunión Ordinaria y Extraordinaria serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y enviadas por la secretaria por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de celebrarse las Reuniones Ordinarias y con 30 días de anticipación para las Extraordinarias.
- b) Los miembros confirmarán su asistencia a cada reunión, a mas tardar 15 días antes de que se realice la misma.

Artículo 19

Constitución de Quórum y Mayoría:

El Quórum requerido para las Reuniones Ordinaria o Extraordinaria será la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Propietarios. Los proyectos de Conclusión, Decisión y Recomendación, se consignarán en los informes y se tomarán por simple mayoría, esto es, la mitad más uno, reconociéndose el voto de calidad si hubiese empate.

Artículo 20

Falta de Quórum:

Si al Convocarse para la Reunión Ordinaria o Extraordinaria no se pudiera establecer el Quórum requerido, La Presidencia de la Junta Directiva procederá a reprogramar la reunión para realizarla lo más pronto posible, en una fecha en la que puedan asistir todos los miembros.

Artículo 21

Funciones del COBUSA:

- a. Analizar el estado de los Servicios de Búsqueda y Salvamento en la SRR Centroamérica.
- b. Analizar la aplicación de los Planes Nacionales SAR en cada Estado Centroamericano.
- c. Aprobar el Plan de Trabajo Anual elaborado por la Junta Directiva
- d. Autorizar la incorporación o retiro de miembros participantes en calidad de observadores, previa recomendación de la Junta Directiva.
- e. Resolver sobre enmiendas, modificaciones o reformas al Acuerdo SAR para Centroamérica, del Reglamento Interno del COBUSA u otros documentos pertinentes.
- f. Avalar la elección rotativa de los cargos de la Junta Directiva.
- g. Las demás funciones que le correspondan como Comité, según lo especifica el Acuerdo SAR.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22

Responsabilidad de la Junta Directiva:

La Junta Directiva es responsable de la Ejecución y desarrollo de los programas de trabajo, celebrará sus reuniones con la frecuencia que sea necesaria en el lugar y fecha que sea convocada por el Presidente. Su finalidad consistirá en impulsar la mejor forma de prestar los Servicios de Búsqueda y Salvamento en la SRR Centroamérica y vigilar la aplicación del Reglamento Interno del COBUSA.

Artículo 23

La Junta Directiva del COBUSA, estará integrada por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;

Artículo 24

Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Vigilar, impulsar y darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, proyectos de conclusión y recomendaciones emanados en cada Reunión.
- b) Fijar fechas para las Reuniones.
- c) Elaborar el proyecto de Plan de Trabajo Anual.
- d) Presentar en las Reuniones Ordinarias un Informe Anual de Labores, para su aprobación.

CAPITULO VIII

REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25

Requisitos para ejercer las funciones de Presidente del COBUSA:

- a) Ser miembro propietario del COBUSA.
- b) Poseer las cualidades necesarias para desempeñar el cargo.
- c) Demostrar interés en apoyar y promover las actividades del COBUSA.
- d) Cualquier otro requisito que los miembros del COBUSA establezcan.

Artículo 26

Requisitos para ejercer las funciones de Vice-Presidente:

- a) Todos los requisitos exigidos para el Presidente.

Artículo 27

Requisitos para ejercer las funciones de Secretario:

- a) Contar con la debida Designación de COCESNA para ejercer el cargo.
- b) Poseer suficientes cualidades y conocimientos para desempeñar el cargo.

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Reuniones de la Junta Directiva, reuniones ordinarias y extraordinarias del COBUSA;
- b) Ejercer la Representación del COBUSA en el marco de sus atribuciones;
- c) Delegar funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva;
- d) Firmar la documentación pertinente a su cargo;
- e) Presentar en la Reunión ordinaria un informe anual de sus actividades como tal;
- f) Ejercer voto de calidad cuando fuere necesario;
- g) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 29

Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer las mismas funciones del Presidente en ausencia de este;
- b) Asistir al Presidente en todo lo que fuese necesario.

Artículo 30

Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir a todas las Reuniones del COBUSA y de su Junta Directiva;
- b) Registrar en los informes la Asistencia a las diferentes reuniones;
- c) Elaborar de conformidad, todos los informes de las reuniones del COBUSA y de la Junta Directiva;
- d) Preparar en coordinación con el Presidente las Agendas de Trabajo de cada Reunión;

- e) Llevar un archivo de todas las Actividades del COBUSA;
- f) Administrar toda la correspondencia y documentación inherente al COBUSA.
- g) Remitir a las Direcciones Generales de Aeronáutica Civil de los Estados Centroamericanos y la Presidencia Ejecutiva de COCESNA, los informes de las Reuniones.

CAPITULO X

REMOCION DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31

Remoción de un miembro de la Junta Directiva

Si algún miembro de la Junta Directiva no estuviese cumpliendo con los objetivos para lo cual fue designado, de conformidad al presente Reglamento, dará lugar a su remoción y consecuentemente a que los miembros de COBUSA, procedan a nombrar su reemplazo inmediato.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32

Idioma de trabajo

Las Asambleas y documentación del COBUSA se efectuarán en el idioma español, sin embargo, por requerimiento de los miembros, algunos temas podrán ser abordados en idioma Ingles. En el caso de Belice, los informes y demás documentación del COBUSA serán traducidos al idioma Inglés.

Artículo 33

Funcionamiento del COBUSA

El funcionamiento del COBUSA se fundamenta en el respeto a los derechos y garantías que derivan de acuerdos SAR de la Región Centroamericana, sin contravenir en ningún momento aspectos relacionados con la Soberanía de los Estados.

Artículo 34

Aspectos no previstos

Todo lo no previsto en el Presente Reglamento se resolverá por común acuerdo de todos los Miembros Propietarios del Comité con sujeción a los Acuerdos Regionales vigentes y a las Normas y Métodos recomendados internacionales (SARPS) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Artículo 35

Aprobación del Reglamento Interno del COBUSA

Para su vigencia el presente Reglamento deberá contar con la correspondiente aprobación de los Directores Generales de Aeronáutica Civil de Centroamérica y del Presidente Ejecutivo de COCESNA.

Artículo 36

Modificación del Reglamento

Para la revisión o modificación parcial o total del presente Reglamento Interno del COBUSA se someterá al mismo procedimiento.

Artículo 37

Vigencia del reglamento

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación de los Directores Generales de Aeronáutica Civil de Centroamérica y del Presidente Ejecutivo de COCESNA.

- B11 -

El presente reglamento ha sido aprobado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis, por las siguientes autoridades:

Sr. José Contreras
Director de Aviación Civil de Belice

Sr. Bernal Mesen Brenes
Director General de Aviación Civil de
Costa Rica

Lic. René Rodríguez
Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación
Civil (AAC) de El Salvador

Cap. Ing. José Manuel Moreno Botrán
Director Interventor de la Dirección General de
Aeronáutica Civil de Guatemala

Abog. Guillermo Seaman
Director General de Aeronáutica Civil
de Honduras

Cap. Orrin Watson Sinclair
Director General de Aeronáutica Civil de
Nicaragua

Lic. Eduardo Marín
Presidente Ejecutivo
Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea
(COCESNA)

ESTADO ACTUAL DE LOS ACUERDOS SAR ESTABLECIDOS
ENTRE LOS ESTADOS DE CENTROAMERICA,
ADYACENTES Y ENTES AFINES

FIRMADO	ESTADOS		
		SI	NO
RCC- COCESNA	RSC-BELICE		X
RCC- COCESNA	RSC-COSTA RICA	X	
RCC- COCESNA	RSC-EL SALVADOR	X	
RCC- COCESNA	RSC-GUATEMALA		X
RCC- COCESNA	RSC-HONDURAS	X	
RCC- COCESNA	RSC-NICARAGUA	X	
RCC- COCESNA	RCC-MEXICO		X
RCC -COCESNA	RCC-CUBA		X
RCC- COCESNA	RCC-JAMAICA		X
RCC- COCESNA	RCC-PANAMA	X	
RCC- COCESNA	RCC-COLOMBIA	X	
RCC- COCESNA	RCC-ECUADOR		X
RCC- COCESNA	ACC-CENAMER	X	
RCC- COCESNA	AIS- COCESNA	X	
RCC- COCESNA	FUERZA AEREA HOND.		X
RCC- COCESNA	U.S.A.F.		X
RCC-COCESNA	OTROS AFINES		X